



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Contrato Abierto para el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario Nómina Ordinaria Partida 2), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte, la persona moral **Agencia de Viajes Carmen, S. de R. L. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Chafi José Jacobo Borge**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E389-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061619 de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000017583-2023, con fecha de 05 de enero del 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, oportunidad y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Servicios y Coberturas, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Atención a Organismos Filiales. En consecuencia, se registró bajo el número: **SSJ/G CONSULTIVO/2023/006**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

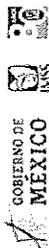
I.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública Número 68**, Tomo XXII, Volumen "B", de fecha 11 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Abogado Víctor Manuel Correa Rachó, Notario Público Número 32 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el Número 1138, Partida 1ª. a Folios 287 del Tomo 23, del Libro 3º. 2do. auxiliar, de fecha 02 de abril de 1965 mediante la cual se constituyó como Agencia de Viajes Carmen, S. de R. L.; **Escritura Pública Número 33** de fecha 14 de mayo del 1970, otorgada ante la fe del Abogada Nelly Cetina Albertos, en ese entonces Titular de la Notaría Pública Número 43 del Estado de Yucatán, la cual quedó inscrita a folios 97 del Tomo 44 del Libro 4, tercero Auxiliar del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, ampliar el plazo en cuarenta años, tres meses y veintiún días. **Escritura Pública Número 647**, Folio 36, Volumen "B", Tomo XXIV, de fecha 11 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, Partida 6, a Folios 196 del Tomo 33, Volumen "D" del Libro 1, de fecha 11 de febrero de 1992 se efectuó cambio de razón social como Agencia de Viajes Carmen, S. de R. L. de C.V.; **Escritura Pública Número 29**, Folio 107, Tomo XLVIII, Volumen "A", de fecha 24 de enero de 1995, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, Partida 7, a Folios 60, del Tomo 41, Volumen 1 del Libro 1º., por modificación de objeto social; **Escritura Pública Número 517**, Folio 205, Tomo LIX, Volumen "A", de fecha 17 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, partida 8ª., a Folios 355, del Tomo 47, Volumen "S" del Libro 1º., de fecha 04 de diciembre de 1997, por modificación de objeto social; **Escritura Pública Número 241**, Folio 290, Tomo LX, Volumen "C", de fecha 15 de junio de 1998, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, partida 9ª., a folios 208, del Tomo 49, Volumen "G" del Libro 15 de fecha 14 de julio de 1998, por aumento de capital; **Escritura Pública Número 1729**, Folio 211-217, Tomo 55, Volumen A, de fecha 22 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público Número 69 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 11063*1 y fecha de registro 19 de marzo de 2013 para la conversión del capital variable en capital mínimo fijo y en consecuencia, reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como **Póliza Número 1**, Libro Primero de Registro, de fecha 09 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto José Ponce Montemayor, Corredor Público Número 12 con Plaza en el Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número de folio 11063*1 y fecha de inscripción 11 de mayo de 2015, denominada **Agencia de Viajes Carmen, S. de R. L. de C.V.**, cuyo objeto social es entre otros: **a)** prestar toda clase de servicios relativos a la industria del turismo local, nacional y extranjero sin limitación alguna; **b)** la compra, establecimiento, venta, fomento, explotación y administración de hoteles, moteles, tienda de curiosidades, y cuanto más fuere necesario a juicio de los socios; **c)** proporcionar al turismo, servicio de guías, intérpretes y cuanto más fuere igualmente necesario para sus comodidades; **d)** el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte exclusivo de turismo en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el gobierno estatal o local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legación y consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra bajo el número 252/D. CONSULTIVO/2023/006





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

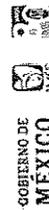
CONTRATO NÚMERO A-005-2023

PARTIDA	Adultos		Sencillo adultos				Redondo adultos			
	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
	16	Mérida-Tapachula-Mérida	\$5,800.00	\$928.00	\$597.00	\$7,325.00	\$11,500.00	\$1,840.00	\$1,260.00	\$14,600.00
	17	Mérida-Tijuana-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$579.00	\$5,190.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	18	Mérida-Torreón-Mérida	\$3,725.00	\$596.00	\$513.00	\$4,834.00	\$7,450.00	\$1,192.00	\$1,026.00	\$9,668.00
	19	Mérida-Veracruz-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	20	Mérida-Villahermosa-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$579.00	\$5,190.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	21	Mérida-Zacatecas-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	22	Mérida-Zihuatanejo-Mérida	\$3,400.00	\$544.00	\$306.00	\$4,250.00	\$6,800.00	\$1,088.00	\$612.00	\$8,500.00
	23	Mérida-Mexicali-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	24	Mérida-Tuxtla Gutierrez-Mérida	\$4,000.00	\$640.00	\$610.00	\$5,250.00	\$8,000.00	\$1,280.00	\$1,220.00	\$10,500.00
	25	Mérida-La Paz-Mérida	\$4,000.00	\$640.00	\$610.00	\$5,250.00	\$8,000.00	\$1,280.00	\$1,220.00	\$10,500.00
	26	Mérida-Huatulco-Mérida	\$3,725.00	\$596.00	\$513.00	\$4,834.00	\$7,450.00	\$1,192.00	\$1,026.00	\$9,668.00
	27	Mérida-Manzanillo-Mérida	\$5,600.00	\$896.00	\$580.00	\$7,076.00	\$11,200.00	\$1,792.00	\$1,160.00	\$14,152.00
	28	Mérida-Puebla-Mérida Aeropuerto alternativo Ciudad De México	\$3,400.00	\$544.00	\$256.00	\$4,200.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$644.00	\$8,300.00
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS		\$115,650.00	\$18,504.00	\$14,824.00	\$148,978.00	\$231,000.00	\$36,960.00	\$29,418.00	\$297,378.00

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, de los resultados de la licitación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, provisionales y las demás circunstancias que sustentaron procedimientos de licitación, licitación, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta de validación emitida por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registró bajo el número: 2370-CONSULITVO/2023/006

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario Nómina Ordinaria Partida 2), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023**; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentado de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso; número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium para los que correspondan a nómina ordinaria y nómina de mando, de conformidad con la política 5.5.1.3 de las Políticas.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se garantiza por la presente la veracidad y/o fiabilidad de los datos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de abastecimiento, técnica y/o contrato.

Los anexos, índices del presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación de expedientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Planeación, Jurídica y Control de Gastos del Departamento Consultivo de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **XS/ID-CONSULTIVO/2023/006**



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI, la "Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concrentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, así como de la idoneidad de los sujetos técnicos convocados y de sus datos económicos que determinaron procedentes las inscripciones, términos y/o contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoramiento Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Organización y Control, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano, en consecuencia, se registró bajo el número 357/DI-CONSULTIVO/2023/06



GOBIERNO DE
 MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado, en el CFDI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 9999-22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

IMPUESTOS.- Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la tarifa de uso de aeropuerto (TUA); Cuota por Cargo de Combustible; cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en la factura correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO, ASÍ COMO ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio se realizará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual **"EL INSTITUTO"** con su personal, solicitará el servicio en la sucursal u oficina de representación formalmente establecida y previamente identificada, que deberá estar en la Ciudad de Mérida Yucatán.

PLAZO DE ENTREGA:

El boleto de avión deberá entregarse en un lapso máximo de 2 (dos) horas a partir de la solicitud. Para el caso del pase de abordar este será entregado de acuerdo a la reglamentación de la línea aérea. Para ello, las reservaciones deberán realizarse de inmediato y en casos fortuitos dentro de los siguientes 60 (sesenta) minutos.

"EL PROVEEDOR" deberá operar también, con la modalidad de boleto electrónico en rutas y vuelos sin ningún cargo para **"EL INSTITUTO"**, entregando directamente en el aeropuerto previa identificación de los funcionarios y empleados del Instituto, el pase de abordar correspondiente.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

- a) Garantizar que los servicios se proporcionarán de las 09:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, y que por carga de trabajo el tiempo que sea requerido.
- b) Deberá contar en la Ciudad de Mérida con una oficina de representación para efectos de atención en los términos de horario y servicios establecidos.
- c) Que **"EL INSTITUTO"**, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para **"EL PROVEEDOR"** y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante **"EL INSTITUTO"**; situación que podrá ser verificada por **"EL INSTITUTO"**.
- d) Que garantizará la prestación del servicio de boletos en todas las rutas y líneas aéreas nacionales que operan en el país.
- e) Que la asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de la línea aérea.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin preparar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la licitación con el fin de garantizar la validez de la contratación y/o la validez de los aspectos técnicos, económicos y legales de la licitación y las demás circunstancias que determinan procedimientos, requisitos, técnicas y/o contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Documentación Jurídica de Centros y Comités, de la Coordinación de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, se registra bajo el número JSJ/COASU/INVO/2023/006



GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

- f) La tarifa del boleto de avión ofertado, debe contemplar equipaje de mano permitida y equipaje documentado o de bodega.
- g) Deberá otorgar al menos un número telefónico fijo y/o celular, con capacidad de atender los requerimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con horario de atención las 24 horas, los 365 días del año.
- h) La tarifa ofertada garantizará cambios, cancelaciones y reembolsos sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, a nivel nacional al momento de la reservación, así como descuentos y promociones durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba, de acuerdo a la reglamentación tarifaria correspondiente.
- i) Que gestionará la posibilidad de ingreso a las salas VIP a favor de **"EL INSTITUTO"**, cuando los comisionados así lo requieran, de acuerdo a las políticas del programa.
- j) Que en caso de algún cambio imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por causas de fuerza mayor, éste informará a **"EL INSTITUTO"** a la mayor brevedad posible.
- k) Que prestará el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default, por cualquier otro medio de comunicación.
- l) **"EL PROVEEDOR"** garantizará la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, a rembolsar el importe de los boletos pagados no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.
- m) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar a **"EL INSTITUTO"**, la exención de cargos por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.
- n) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, la exención de cargos por expedición de boletos de avión, cambio de itinerario (hora, fecha, vuelo), reembolso y/o cancelación de boletos de avión sobre las tarifas ofertadas.
- o) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un reporte o estado de cuenta mensual por cada centro de costos de los servicios proporcionados a **"EL INSTITUTO"**, que contendrá la fecha de expedición, número de boleto, nombre del pasajero, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, a quien el Instituto designe como responsable en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.
- p) En caso que **"EL INSTITUTO"** requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender este requerimiento previo acuerdo con **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos que para el efecto proporcione.
- q) Garantizar por escrito, que otorgará a **"EL INSTITUTO"** máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.
- r) **"EL PROVEEDOR"** expedirá los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán junto con el boleto de avión correspondiente, respetando el reglamento de las líneas aéreas.
- s) Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán contar con la leyenda **"Reembolsable únicamente a favor del IMSS"** trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

t) **"EL PROVEEDOR"** manifestará por escrito que designa un representante para resolver la problemática general que se llegara a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante el Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos para tal efecto, así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal de **"EL INSTITUTO"** durante o después de su viaje.

u) **"EL PROVEEDOR"** deberá tener cobertura y cotizar boletos de viaje sencillo y redondo para adultos en los destinos establecidos en las partidas requeridas.

REPORTES:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la oficina de Transportes y Viáticos el reporte periódico como se describe a continuación:

1. Un reporte mensual, Estado de Cuenta por centro de costos de los boletos emitidos y tipo de cuenta refiriéndose a Régimen Ordinario con desglose de tarifa, TUA, I.V.A y total.

SUPERVISIÓN:

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

El personal facultado para realizar las solicitudes a nombre de **"EL INSTITUTO"**, serán los designados como administradores de los contratos.

El personal facultado para realizar las solicitudes del boleto de avión a nombre de **"EL INSTITUTO"**, enviará escaneado por vía electrónica, el vale (solicitud interna del boleto de avión), firmado, a las oficinas de **"EL PROVEEDOR"**, para la posterior expedición del boleto de avión, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, anexará los vales junto con el listado de boletos de avión expedidos durante el periodo.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Para el contrato de la Partida Presupuestal **1619 (Régimen Ordinario Nómina Ordinaria, Partida 2)**, el Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos, será el servidor público encargado de administrar los contratos, que para los efectos se suscriba.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" entregará semanalmente a la Oficina de Transportes y Viáticos del OOAD Yucatán, el estado de cuenta de los servicios proporcionados que correspondan a nómina ordinaria por centro de costos, así como los vales de boletos de avión en original, que amparen los servicios proporcionados, a efecto de que el área requirente, quien es la administradora del contrato verifique la información y la correcta prestación del servicio, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** elaborará una relación que contendrá número de vale, número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así como el Impuesto al Valor Agregado, información que una vez validada deberá ser firmada invariablemente por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y el Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos.

SEXTA. VIGENCIA:

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de la promesa sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las inversiones, fechas y/o cantidades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legales y Consultoría, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano, del Organismo Fiscalizador. En consecuencia, se registro bajo el número: **SEJUD/CONSULTIVO/2023/006**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **06 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de investigación de hechos correspondiente, ni se garantiza la provisión de servicios y/o facultades por los aspectos técnicos, económicos y/o las disposiciones que determinaron procedimientos basados en requisitos, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el examen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Organismos Afiliados. En consecuencia, se registra bajo el número **252/D. CONSULTIVO/2023/006**

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

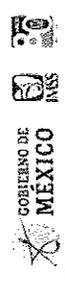
De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la práctica de la actividad de la coordinación de la prestación de los servicios y/o disponibilidad de los recursos técnicos, financieros y las demás circunstancias que determinaron procedentes los requerimientos, técnica y/o económica.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Logística y Cobertura, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano y Organismo Administrador. En consecuencia, se registra bajo el número: 257/DI.COONSU.LT/02/2023/06





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)**, mismo que forma parte integral del presente contrato y Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculándose sobre el valor total de lo incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

▪ **Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, en la Cláusula Quinta de este contrato, considerándose este plazo como prestación oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días con atraso.**

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de partido correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los sujetos deponen, conexiones y las demás circunstancias que determinen procedentes las actuaciones, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **35/20 CONSULTIVO/2023/006**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte; en su caso, de los bienes o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Lugar, Plazos y Condiciones del Servicio, así como Especificaciones y Características Técnicas del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la defensa de intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica, Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Grupos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 327/DI-CONSULTIVO/2023/005.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Órgano de Operación Administrativa, desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de los interesados, ni de la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos licitatorios, íntegramente, íntegramente y/o contratados.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Opinión Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **XS/D-CONSULTIVO/2023/006**



18 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".
VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la misma, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las insinuaciones, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Unidad de Dictamen de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Asesoría Jurídica. En consecuencia, se agota bajo el número: **SE/DO CONSULTIVO/2023/006**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): partida presupuestal 42061619 de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000017583-2023, con fecha de 05 de enero del 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Anexo Número 2 (dos): Destino, Tarifa Base, Combustible, Tarifa Base más Combustible, Impuestos, Cuota de Seguridad, Total, e Importes Mínimo y Máximo

Anexo Número 3 (tres): Rutas que deberá cubrir el prestador del servicio

Anexo Número 4 (cuatro): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

Anexo Número 5 (cinco): Documento de designación del Administrador del Contrato

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **19 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de incumplimiento correspondiente, ni se presume sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, financieros y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de contratación, fecha y/o contenido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría y Asesoría de Asesoría y Asesoría de Asesoría. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/D.CONSTITUCION/2023/006



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Setora de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Consulta y Consejo de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **25/D. CONSULTIVO/2023/006**

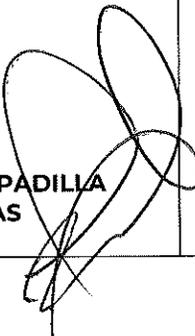
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratista.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

 ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	PAYA750425AK7
--	---	----------------------

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. CHAFI JOSÉ JACOBO BORGE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R. L. DE C.V.	AVC65031IPJA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

SOLICITUD: 0000017853 - 2023

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 05/01/2023 Fecha Validación: 05/01/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,080,000.00 42061619

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	90.0	90.0	90.0	150.0	150.0	150.0	150.0	70.0	70.0	70.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,080,000.00
UN MILLON OCHENTAMIL PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
FEJATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PARTIDA, DESTINO, TARIFA, IMPUESTOS, IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO

PROVEEDOR: AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R.L. DE C.V.

FECHA DE FALLO: 05 DE ENERO DE 2023

FECHA DE FIRMA: 19 DE ENERO DE 2023

VIGENCIA: DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Adultos			Sencillo adultos				Redondo adultos			
PARTIDA	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
2	1	Mérida-Acapulco-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	2	Mérida-Aguascalientes-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	3	Mérida-León-Mérida	\$3,725.00	\$596.00	\$513.00	\$4,834.00	\$7,450.00	\$1,192.00	\$1,026.00	\$9,668.00
	4	Mérida-Cd. Juárez-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	5	Mérida-Culiacán-Mérida	\$3,725.00	\$596.00	\$513.00	\$4,834.00	\$7,450.00	\$1,192.00	\$1,026.00	\$9,668.00
	6	Mérida-Colima-Mérida	\$5,600.00	\$896.00	\$580.00	\$7,076.00	\$11,200.00	\$1,792.00	\$1,160.00	\$14,152.00
	7	Mérida-Guadalajara-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$589.00	\$5,200.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	8	Mérida-Hermosillo-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	9	Mérida-Los Mochis-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	10	Mérida-Morelia-Mérida	\$5,600.00	\$896.00	\$580.00	\$7,076.00	\$11,200.00	\$1,792.00	\$1,160.00	\$14,152.00
	11	Mérida-Monterrey-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$589.00	\$5,200.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	12	Mérida-Mazatlán-Mérida	\$3,725.00	\$596.00	\$513.00	\$4,834.00	\$7,450.00	\$1,192.00	\$1,026.00	\$9,668.00
	13	Mérida-Oaxaca-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$589.00	\$5,200.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	14	Mérida-Los Cabos-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	15	Mérida-San Luis Potosí-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$589.00	\$5,200.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-050GYR011-E389-2022
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Adultos			Sencillo adultos				Redondo adultos			
PARTIDA	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
	16	Mérida-Tapachula-Mérida	\$5,800.00	\$928.00	\$597.00	\$7,325.00	\$11,500.00	\$1,840.00	\$1,260.00	\$14,600.00
	17	Mérida-Tijuana-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$579.00	\$5,190.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	18	Mérida-Torreón-Mérida	\$3,725.00	\$596.00	\$513.00	\$4,834.00	\$7,450.00	\$1,192.00	\$1,026.00	\$9,668.00
	19	Mérida-Veracruz-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	20	Mérida-Villahermosa-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$579.00	\$5,190.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	21	Mérida-Zacatecas-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,100.00	\$10,322.00
	22	Mérida-Zihuatanejo-Mérida	\$3,400.00	\$544.00	\$306.00	\$4,250.00	\$6,800.00	\$1,088.00	\$612.00	\$8,500.00
	23	Mérida-Mexicali-Mérida	\$3,975.00	\$636.00	\$514.00	\$5,125.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$1,028.00	\$10,250.00
	24	Mérida-Tuxtla Gutierrez-Mérida	\$4,000.00	\$640.00	\$610.00	\$5,250.00	\$8,000.00	\$1,280.00	\$1,220.00	\$10,500.00
	25	Mérida-La Paz-Mérida	\$4,000.00	\$640.00	\$610.00	\$5,250.00	\$8,000.00	\$1,280.00	\$1,220.00	\$10,500.00
	26	Mérida-Huatulco-Mérida	\$3,725.00	\$596.00	\$513.00	\$4,834.00	\$7,450.00	\$1,192.00	\$1,026.00	\$9,668.00
	27	Mérida-Manzanillo-Mérida	\$5,600.00	\$896.00	\$580.00	\$7,076.00	\$11,200.00	\$1,792.00	\$1,160.00	\$14,152.00
	28	Mérida-Puebla-Mérida Aeropuerto alterno Ciudad De México	\$3,400.00	\$544.00	\$256.00	\$4,200.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$644.00	\$8,300.00
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS		\$115,650.00	\$18,504.00	\$14,824.00	\$148,978.00	\$231,000.00	\$36,960.00	\$29,418.00	\$297,378.00

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO (INCLUYE IMPUESTOS)	IMPORTE MÁXIMO (INCLUYE IMPUESTOS)
2	1619 Régimen Ordinario (Nómina Ordinaria)	\$72,000.00	\$180,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

RUTAS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PROVEEDOR

Partida	Destino
2	Mérida-Acapulco-Mérida
	Mérida-Aguascalientes-Mérida
	Mérida-León-Mérida
	Mérida-Cd. Juárez-Mérida
	Mérida-Culiacán-Mérida
	Mérida-Colima-Mérida
	Mérida-Guadalajara-Mérida
	Mérida-Hermosillo-Mérida
	Mérida-Los Mochis-Mérida
	Mérida-Morelia-Mérida
	Mérida-Monterrey-Mérida
	Mérida-Mazatlán-Mérida
	Mérida-Oaxaca-Mérida
	Mérida-Los Cabos-Mérida
	Mérida-San Luis Potosí-Mérida
	Mérida-Tapachula-Mérida
	Mérida-Tijuana-Mérida
	Mérida-Torreón-Mérida
	Mérida-Veracruz-Mérida
	Mérida-Villahermosa-Mérida
Mérida-Zacatecas-Mérida	
Mérida-Zihuatanejo-Mérida	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

Partida	Destino
	Mérida-Mexicali-Mérida
	Mérida-Tuxtla Gutierrez-Mérida
	Mérida-La Paz-Mérida
	Mérida-Huatulco-Mérida
	Mérida-Manzanillo-Mérida
	Mérida-Puebla-Mérida



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-050GYR011-E389-2022
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-005-2023

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Recibi Digital
Guillermo Escalante Molina
19-ENE-2023





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

OFICIO No.339001140100/OT/884/JSA/746

Mérida, Yucatán a 20 de septiembre de 2022

Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe de Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea, para el ejercicio 2023, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró: 
C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé
Jefe de Transportes y Viáticos

Revisó: 
Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.

Con copia.
Minutario
Expediente
J.S.A.

CGMR/APY/GCCH.



CLAIMS